



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO 052 DE 2026
(Febrero 24)

POR EL CUAL SE DESIGNAN DIECISÉIS (16) CLAVEROS DELEGADOS DEL ALCALDE MUNICIPAL ANTE LA REGISTRADURIA DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE REALIZARAN EL DIA 8 DE MARZO DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 ibidem determinan que son atribuciones del alcalde: "(...)1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo* (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)*"

Que el Decreto - Ley 2241 de 1986 "Por el cual se adopta el Código Electoral" consagra en su artículo 145 que: "*Los documentos electorales se introducirán y guardarán en un (1) arca de tres (3) cerraduras o candados denominados arca triclave*".

Que a su vez el artículo 147 ibidem, establece que:

"ARTÍCULO 147. *En las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.*

Las arcas triclaves serán suministradas así:

La del Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil; las de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil, por las gobernaciones o por las mismas Delegaciones y las de las Registradurías Distritales, Municipales o Auxiliares, por las Alcaldías o por las mismas Registradurías."

Que igualmente el artículo 148 de la norma en cita determina quienes serán claveros, indicando que:

“ARTÍCULO 148. Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y a las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la Resolución 2581 del 5 de marzo de 2025, fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el día 08 de marzo de 2026.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, se hace necesario designar dieciséis (16) funcionarios como claveros, delegados por el Alcalde Municipal, para actuar en las ocho (8) comisiones escrutadoras establecidas para el Municipio de Chía.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN.- Designar dieciséis (16) funcionarios como delegados del Alcalde Municipal ante la Registraduría Municipal, para que actúen como claveros en las comisiones escrutadoras designadas para el Municipio de Chía, en el desarrollo de las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el próximo 08 de marzo de 2026, conforme a la siguiente relación:

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ENTIDAD
1	Nancy Julieta Camelo Camargo	35.474.745	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
2	María José Zapata Amaya	1.072.707.243	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
3	Jennyfer Alexandra Parra Mejía	1.019.019.715	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
4	Hernán Darío Forero Ramírez	80.449.402	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
5	Diana Carolina Mahecha Hernández	1.013.644.023	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
6	Andrés Mateo Beltrán Rojas	1.073.669.373	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
7	Arsenio Noguera Torres	80.423.135	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
8	Jorge Wilmar Torres Porras	11.204.502	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
9	Fredy Alexander Ortíz	2.965.845	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía
10	Benedicto Cordero Gómez	79.299.208	Asesor de Despacho	Alcaldía de Chía

No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ENTIDAD
11	María Alejandra Reales Culma	1.130.618.640	Directora de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto	Alcaldía de Chía
12	Laura Ximena Martínez Arturo	1.072.661.394	Directora de Vigilancia y Control	Alcaldía de Chía
13	Cristhian Raúl Castañeda Vega	1.032.403.358	Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial	Alcaldía de Chía
14	Laura Manuela Mancera Rodríguez	1.007.635.496	Directora de Ciudadanía Juvenil	Alcaldía de Chía
15	Beatriz de Chiquinquirá Pardo Vásquez	35.475.547	Profesional Universitario	Alcaldía de Chía
16	Jahir Efraín Camacho Socha	1.072.646.479	Almacenista General	Alcaldía de Chía

ARTÍCULO SEGUNDO: ASISTENCIA- Los funcionarios aquí designados como claveros, deberán presentarse en el lugar de los escrutinios el día 08 de marzo de 2026, a partir de las 03:30 p.m. y deberán dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 150 a 156 del Decreto - Ley 2241 de 1986.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR- El presente acto administrativo será comunicado a cada uno de los funcionarios designados y se entenderá aceptado sin que se requiera manifestación expresa adicional.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR- Copia del presente decreto a la Registraduría Municipal de Chía y a la Personería Municipal de Chía.

ARTÍCULO QUINTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR- El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia únicamente para los fines aquí estipulados.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Nancy Julieta Camelo Camargo, Asesor de Despacho.
 Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

